



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de diciembre de 2012

C I R C U L A R N°2.131

Ref: **EMPRESAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS - Ajuste por inflación - Sustitución del artículo 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 17 de diciembre de 2012, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros por el siguiente:

ARTÍCULO 131 (AJUSTE POR INFLACIÓN - ALCANCE). El ajuste por inflación será obligatorio para todas las empresas públicas o privadas que desarrollen actividad aseguradora o reaseguradora siempre que se cumplan las condiciones que, para su aplicación, establezca la Superintendencia de Servicios Financieros.

Todas las correcciones que resulten por este ajuste, deberán registrarse mensualmente en la contabilidad de la empresa.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente
Servicios Financieros

2012/01724